



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**AUDITORÍA EXTERNA DP MORONA SANTIAGO**

**DR2-DPMS-AE-0003-2015**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

### **INFORME GENERAL**

**A los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2011/01/01

**HASTA :** 2014/04/30



## **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
GUALAQUIZA**

### **INFORME GENERAL**

Examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014.

**EXAMEN ESPECIAL a: los ingresos, gastos, y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014.**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

---

**Macas - Ecuador**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>Siglas</b>	<b>Significado</b>
Art.	Artículo
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CUR	Comprobante único de registro
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
NCI	Norma de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contratación
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de Estados Unidos de América

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Índice	
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Resultados del Examen</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
El Plan Anual de Contrataciones y sus reformas no fueron adecuadamente publicadas	8
No existen registros de control en la utilización de lubricantes	12
Adquisición de software con licencias INTERPRO, no ha sido utilizado	17
<b>ANEXO</b>	
Anexo 1.- Servidores relacionados	21



Macas,

06 FEB. 2015

Ref: Informe aprobado el

06 FEB. 2015

Señores

**Alcalde y Miembros del Concejo**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza**

Gualaquiza – Morona Santiago

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Verónica Gómez Jurado Calle  
**Delegada Provincial de Morona Santiago**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DR2-DPMS-AE-2014, de 5 de mayo de 2014, y alcance a la orden con memorando 00126 DR2-DPMS-AE, de 4 de septiembre de 2014 con cargo al Plan Operativo Anual de Control para el 2014, de la Delegación Provincial de Morona Santiago.

#### **Objetivos del examen**

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; y demás normas aplicables a las operaciones a examinarse.
- Verificar que todos los ingresos hayan sido debidamente determinados, recaudados, registrados y depositados.
- Verificar que los gastos, objeto del alcance de la acción de control, hayan sido veraces, valuados y expuestos adecuadamente en los registros contables.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las resoluciones emitidas por el INCOP y el SERCOP.

#### **Alcance del examen**

El examen especial cubrió el análisis a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014.

Este examen no incluyó el análisis de:

 003

- Proceso de autorización, contabilización y pago de horas extraordinarias y suplementarias, traslado, viáticos y subsistencias en el interior y exterior de los servidores y trabajadores, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y 31 de diciembre de 2013, analizados por Auditoría Interna; cuyos resultados están en trámite de aprobación.
- Proceso de determinación y recaudación de contribución especial de mejoras, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2010 al 31 de marzo de 2014, el mismo que se encuentra en ejecución.
- Proceso de adquisición, recepción, distribución y utilización de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 30 de abril de 2014, acción de control que se encuentra dentro de la planificación a ejecutarse por auditoría interna para el año 2014.
- Los procesos precontractual, contractual y ejecución de las obras, así como su utilización; actividades técnicas que le corresponden a la Unidad de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, por lo que nuestro análisis estuvo orientado a la verificación del registro contable y de la documentación sustentatoria.

### **Base legal**

La municipalidad del cantón Gualaquiza, fue creada mediante Decreto Ejecutivo 789, de 09 de agosto de 1944, publicado en el Registro Oficial 63, el 16 de agosto del mismo año.

En sesiones ordinarias de 21 y 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal del cantón, aprobó la Ordenanza municipal de cambio de denominación, de Ilustre Municipio del cantón Gualaquiza, por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la que se promulgó en el Registro Oficial 381, de 9 de febrero de 2011.

El Concejo Municipal mediante sesiones de cabildo de 23 y 30 de diciembre de 2010, expidió la Ordenanza reformativa a la Ordenanza de cambio de denominación de Ilustre Municipio del cantón Gualaquiza por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; en la que se agregó a la Disposición General Primera, que

 12/13

para efectos de hacer constar la razón social en el Registro Único de Contribuyentes RUC, la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se abreviará como: GAD Municipal de Gualaquiza, Ordenanza que fue promulgada en el Registro Oficial 386, de 16 de febrero de 2011.

### **Estructura orgánica**

De conformidad con la Resolución Administrativa GADMG-A 058-2013, de 1 de julio de 2013, se aprobó el Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Municipal de Gualaquiza, que comprende los siguientes procesos:

#### **I. PROCESO DE CONDUCCIÓN SUPERIOR:**

##### **1. LEGISLATIVO:**

- Concejo Municipal.
- Comisiones Permanentes, Especiales, Técnicas u Ocasionales del Concejo.

##### **GOBERNANTE:**

- Alcalde.

#### **II. PROCESO ASESOR:**

- Procuraduría Sindica.

#### **III. PROCESO HABILITANTE O DE APOYO:**

- Secretaría General.
- Administración del Talento Humano.
- Dirección Financiera.
- Coordinador General Institucional.
- Contratación Pública.
- Sistemas.

#### **IV. PROCESO PRODUCTIVO O GENERADOR DE VALOR:**

 *WATNU*

- Dirección de Planificación Urbana y Rural.
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Servicios Públicos.
- Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
- Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- Comisaría Municipal.
- Turismo Parques y Jardines.
- Gestión Ambiental.
- Registro Municipal de la Propiedad

### **Objetivos de la entidad**

De conformidad con el Reglamento que establece la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, los objetivos institucionales comprenden:

- a. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos.
- b. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio; y
- c. Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- d. Planificar e impulsar el desarrollo socio-económico y físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales;
- e. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón;
- f. Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, de la educación y la asistencia social;

 cinco

- g. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta la Municipalidad, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico;
- h. Estudiar la temática municipal y recomendar la adopción de técnicas de gestión racionalizada y empresarial, con procedimientos de trabajo uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar y especializar la gestión de gobierno local;
- i. Auspiciar y promover la realización de reuniones permanentes para discutir los problemas municipales, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, talleres, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo;
- j. Capacitación de los recursos humanos, que apunte a la profesionalización de la gestión municipal;
- k. Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad.

#### **Monto de recursos examinados**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, y, para el desarrollo de las actividades administrativas financieras, durante el período intervenido, contó con ingresos efectivos por 29 592 534,80 USD, distribuidos así:

#### **INGRESOS**

PARTIDA	AÑOS				TOTAL USD
	2011 USD	2012 USD	2013 USD	2014* USD	
Ingresos Propios	1.485 783,01	1 643 336,94	1 733 450,66	641 710,47	5 504 281,08
Ingresos Fiscales	5 492 707,87	5 642 654,00	6 167 335,90	2 004 015,73	19 306 713,50
Ingresos Financiamiento	1 081 293,78	1 073 121,33	1 557 740,69	1 069 384,42	4 781 540,22
<b>TOTAL</b>	<b>8 059 784,66</b>	<b>8 359 112,27</b>	<b>9 458 527,25</b>	<b>3 715 110,62</b>	<b>29 592 534,80</b>

• Hasta 2014-04-30

Fuente. Cédula Presupuestaria de Ingresos.

 SE/1

## GASTOS

Partida	Denominación	AÑOS				TOTAL USD
		2011 USD	2012 USD	2013 USD	2014* USD	
51	Gasto en personal	730 987,80	931 568,46	959 469,81	216 389,26	2 838 415,33
53	Bienes y servicios de consumo	166 433,43	137 925,75	218 802,58	2 048,69	547 210,45
56	Gastos Financieros	55 068,10	84 306,12	101 794,63	30 957,39	272 126,24
57	Otros gastos corrientes	4 572,95	4 837,22	6 726,21	3 463,10	19 599,48
58	Transf. y Donac. Ctes	53 835,22	64 217,01	65 998,63	12 964,82	197 015,68
71	Gasto personal para inversión	1 117 418,79	1 234 129,18	1 291 567,94	360 319,34	4 003 435,25
77	Otros gastos de inversión	30 531,38	23 846,14	2 077,14	32 089,34	88 544,00
78	Transferenc. y Donac. Invers	33 000,00	35 000,00	41 600,00	41 600,00	151 200,00
84	Bienes de larga duración	618 856,36	361 581,28	153 520,46	17 117,20	1 151 075,30
96	Amortización de la deuda pública	206 006,86	267 871,64	334 848,64	110 004,08	918 731,22
97	Pasivo circulante	1 325,85	8 278,87	0,00	26 334,21	35 938,93
<b>TOTAL</b>		<b>3 018 036,74</b>	<b>3 153 561,67</b>	<b>3 176 406,04</b>	<b>875 287,43</b>	<b>10 223 291,88</b>

• Hasta 2014-04-30

Fuente: Cédula presupuestaria de Gastos

### Servidores relacionados

Anexo 1

 SIETE

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

La Contraloría General del Estado, emitió los siguientes informes relacionados con exámenes especiales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, así:

No. Informe	F. Aprobación	Descripción	Alcance
DR2DPMS-0002-2011	2011-10-28	Examen especial a la Gestión Presupuestaria y Cumplimiento de Objetivos y Metas, del Ilustre Municipio del Cantón Gualaquiza.	01-01-2008 31-01-2010
UAI-0002-2011	2011-12-28	Examen especial a la Cuenta de Ingresos Corrientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza	01-01-2010 30-04-2011
DR2-DPMS-AI-0012-2013	2013-12-24	Examen Especial a los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el procedimiento de ínfima cuantía.	01-01-2009 31-03-2013

De la evaluación a la aplicación de las recomendaciones contenidas en estos tres informes, se emitieron un total de 10 recomendaciones, de las cuales tres tienen relación con el alcance y objetivos del presente examen, habiendo el equipo verificado su cumplimiento.

#### **El Plan Anual de Contrataciones y sus reformas no fueron adecuadamente publicadas**

Del análisis a las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, dentro del período sujeto a examen, se evidenció que la entidad efectuó procesos de contratación dentro del Portal de Compras Públicas, pero que no constaban dentro de los Planes Anuales de Contratación, publicadas por la entidad, como se demuestra en el siguiente detalle:

 OCHO

Portal de Compras Públicas		Objeto	Presupuesto referencial	CONSTAN EN EL PAC	
Código del Proceso	Fecha de publicación			SI	NO
SIE-GADMG-002-2011	2011-02-22	Provisión de un recolector de desechos sólidos de 12 yardas cúbicas	89 000,00		X
<u>MCBS-GADMG-004-2012</u>	2012-05-23	Provisión e instalación de mobiliario para las oficinas de alcaldía, secretaría general, pro secretaría, procuraduría síndica y comisaría de la Municipalidad de Gualaquiza.	21 350,00		X

Las contrataciones de los bienes y servicios que se especifican en el cuadro precedente, fueron ejecutadas al margen del Plan Anual de Contratación, hecho originado por cuanto el Administrador del Portal de Compras Públicas y Sistemas, que actuó en el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 21 de diciembre de 2011, no registró en el PAC todas las adquisiciones a realizarse en el año 2011; plan que fue aprobado por el Alcalde con resolución GADMG-A 001-2011, de 11 de enero de 2011; y, la Administradora del Portal de Compras Públicas y Sistemas, que actuó en el período comprendido entre el 12 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012, no actualizó el PAC en la página WEB de la entidad y en la herramienta del Portal de Compras Públicas, con la resolución modificatoria al PAC, GADMG-A007-2012, emitida por el Alcalde, el 13 de enero de 2012; omisiones que ocasionaron que los proveedores no puedan identificar los bienes y servicios a contratarse, durante los ejercicios fiscales referidos.

Hechos por los que los Administradores del Portal de Compras Públicas y Sistemas, inobservaron lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento; NCI 406-02, "Planificación", 2 de la resolución GADMG-A 001-2011, de 11 de enero de 2011; 2 y 4 de la resolución GADMG-A007-2012, de 13 de enero de 2012; 33 Administrador del Portal de Compras Públicas y Sistemas, del Reglamento que establece la Estructura Orgánica y Funcional por Procesos en la Municipalidad del cantón Gualaquiza, vigente hasta el 18 de julio de 2011; 35 Administrador(a) del Portal Compras Públicas y Sistemas, y 36 Técnico de Sistemas y Compras Públicas, del Reglamento que establece la estructura orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, vigente hasta el 11 de enero de 2013; y, 35 Administrador(a) del Portal de Compras Públicas, letras b), f), y g) del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en vigencia.

Al respecto, la NCI 406-02, "Planificación", expresa:

*D. NUEVE*

*"...El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo..."*

Y el artículo 35, Administrador(a) del Portal de Compras Públicas, del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, dispone:

*"...b. Constatar que se encuentre incluido en el Plan Anual de Contratación la adquisición del bien, prestación del servicio, ejecución de la obra, consultoría y arrendamientos.- g. Elaborar y publicar el PAC de la institución y sus reformas al Portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec), en coordinación con las demás dependencias municipales..."*

La no publicación de todas las adquisiciones en el 2011 y la reforma al PAC en el 2012, fueron comunicadas a los Administradores del Portal de Compras Públicas y Sistemas actuantes, con oficios circulares 008 y 030-DR2-DPMS-EE-GADMG-2014, de 7 de agosto de 2014.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Administradora del Portal de Compras Públicas y Sistemas, que actuó durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, con comunicación, de 9 de diciembre de 2014, expresó:

*"... de acuerdo al orgánico funcional justamente el artículo 35 donde se aprecia que no se encuentra separado y definidas las funciones de acuerdo al cargo que desempeñaba en la institución, ya que verbalmente he indicado al jefe de recursos humanos que defina las funciones de cada puesto de trabajo y por ende que se corrija en el orgánico funcional y contrato. A lo que de manera verbal me indicó las funciones concernientes a mi competencia como Técnico de Sistemas en el período 2012..."*

La Administradora del Portal de Compras Públicas y Sistemas, que actuó durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, con comunicación, de 9 diciembre de 2014, expresó:

*"...mi función era de publicar de acuerdo al Art. 35 de (sic) orgánico Funcional y a la resolución antes indicada es decir los procesos llegaban a mi departamento ya elaborados previa la publicación; mediante dialogo indique al jefe de recursos humanos que hay que publicar las reformas del PAC pero en realidad en mi orgánico funcional indica subir el PAC y sus reformas..."*

Lo manifestado por los servidores no modifica el criterio del Equipo Auditor, por cuanto en el primer caso al ser Administrador del Portal de Compras Públicas y Sistemas, le

*P. Diez*

correspondía la publicación del PAC y sus reformas; y en el segundo caso, no se le considera, por cuanto la servidora hace referencia al memorando GADMG-CP-95-2012, de 29 de agosto de 2012, documento que fue entregado al Director Financiero con fecha 31 de agosto de 2012, posterior a la fecha de publicación del proceso antes indicado.

Por lo que los referidos servidores incumplieron lo que ordena el artículo 77 numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

Durante el año 2011, el Administrador del Portal de Compras Públicas y Sistemas, no procedió a publicar en el PAC todas las adquisiciones previstas; y en el año 2012 la Administradora del Portal de Compras Públicas y Sistemas, no publicó la resolución modificatoria al PAC, GADMG-A007-2012, emitida por el Alcalde el 13 de enero de 2012, ocasionando que los proveedores no puedan identificar los bienes y servicios a contratarse, durante los ejercicios fiscales referidos, lo que determinó que los servidores no actuaron de conformidad a lo dispuesto en el, "Art.- 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*, en relación con el 226 de la Constitución de la República del Ecuador; dando lugar a que se inobserven lo que establecen los artículos 9, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento, la NCI 406-02 "Planificación"; y, los artículos 33, del Reglamento que establece la Estructura Orgánica y Funcional por Procesos en la Municipalidad del cantón Gualaquiza, vigente hasta el 18 de julio de 2011, 35 del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, vigente hasta el 11 de enero de 2013; 35 letras b) y g) del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en vigencia, consecuentemente los Administradores del Portal de Compras Públicas y Sistemas, incumplieron con lo que ordena el artículo 77, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

 ONCE

## Recomendación

### Al Alcalde

1. Dispondrá y supervisará que el Administrador del Portal de Compras Públicas y Sistemas, publique, en la página WEB de la institución y en el Portal de Compras Públicas todas las contrataciones programadas en el PAC; así como sus reformas.

### No existen registros de control en la utilización de lubricantes

A fin de dar mantenimiento constante al parque automotor y maquinaria de la institución para que estén operativos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; adquirió, a través del Portal de Compras Públicas, lubricantes y aditivos, los mismos que ingresaron a Bodega en las condiciones y plazos establecidos, y que posteriormente fueron entregados en su totalidad al servidor o trabajador designado por el área requirente, así tenemos por ejemplo:

Fecha	Comp. de pago	Valor USD.	Concepto	Modalidad de contratación	Comprobante ingreso	Comprobante de egreso	
						No.	Entregado a:
2011-11-30	2705	17 291,40	Pago que corresponde por la adquisición de lubricantes y aditivos para el equipo caminero municipal de Gualaquiza.	SUBASTA INVERSA SIE-GADMG-021-2011	438 De fecha: 2011-11-30	1297 De fecha: 2011-12-02	Mecánico Municipal
2013-10-14	2205	17 507,97	Pago por la compra de aceites y lubricantes para la maquinaria municipal.	MENOR CUANTÍA MCBS-GADMG-004-2013	475 De fecha: 2013-10-04	1330 De fecha: 2013-11-18	Técnico de Obras Públicas

Proceso de entrega de lubricantes y aditivos, en el que se pierde el control de la distribución y uso de estos suministros, ya que fue efectuado sin el respaldo de un documento que demuestre la autorización y el destino en el que se va a utilizar los lubricantes y aditivos.

Con oficios 054 y 055-DR2-DPMS-EE-GADMG-2014, de 9 de julio de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Técnico de Obras Públicas y Mecánico Municipal, el detalle de la distribución o utilización de los lubricantes y aditivos recibidos de bodega con comprobantes de egreso 1297 y 1330, de 2 de diciembre de 2012 y 18 de noviembre de 2013; al respecto, el Técnico de Obras Públicas, con oficios GADMG-JPVM-2014-001 y 003, de 11 y 14 de julio de 2014, respectivamente, dio respuesta a lo solicitado, estableciéndose que el Director de Obras Públicas no emitió órdenes de trabajo para



solicitar la provisión de lubricantes y aditivos, así como el Técnico de Obras Públicas no elaboró un registro de mantenimiento en el que se demuestre la utilización de estos materiales, esto a pesar de que se diseñó los formularios denominados, "reporte diario de maquinaria y reporte diario de vehículos", a fin de llevar un registro y control de combustibles y/o lubricantes.

Con oficio 060-DR2-DPMS-EE-GADMG-2014, de 22 de julio de 2014, se solicitó al Técnico de Obras Públicas, presente los planes anuales de mantenimiento, los procesos de control implementados para la provisión de combustibles y utilización de lubricantes para los vehículos y maquinaria de la entidad, quien con oficio GADMG-JPVM-2014-004, de 23 de julio de 2014, al equipo de auditoría, indicó:

*"...Las ordenes (sic) de trabajo se realizaba de manera verbal a los señores mecánicos que realicen el mantenimiento del parque automotor cada 15 días calendario, para de esta manera tener un panorama claro del estado mecánico de los vehículos, maquinaria pesada, y así poder realizar la adquisición de repuestos en el caso de ser necesario....- En lo que se refiere al control de los lubricantes, puedo comunicar que los señores operadores/choferes, informaban de manera verbal que se aproxima el cambio de lubricante de las maquinaria/vehículo que se encontraba a su responsabilidad....- Cabe mencionar que dicha constatación se realizaba de manera visual, por lo que no existe acta de constancia de avance de consumo de lubricante, ya que nunca se me ha indicado que realice dicha acta por parte del Director de Obras Públicas, ni contempla en la Ley Orgánica del Servicio Público de los deberes, derechos y prohibiciones del (sic) los servidores públicos...".*

Por lo expuesto, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014, al no supervisar ni disponer el uso de los formularios e implementar procedimientos de control de los lubricantes; el Técnico de Obras Públicas que actuó entre el 11 de octubre de 2012 31 de diciembre de 2013; y, los Guardalmacenes Generales actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de marzo de 2013, y 18 de marzo de 2013 y el 30 de abril de 2014, al no implementar procedimientos de control de los lubricantes, ocasionaron que no se cuente con un registro y se pierda el control de la utilización y el saldo en stock de estos materiales, cuando se realizaba la entrega al Técnico de Obras Públicas, lo que no permitió programar y planificar una nueva adquisición, que evite afectar la gestión operativa del parque automotor de la entidad.

El Director de Obras Públicas, el Técnico de Obras Públicas y los Guardalmacenes Generales, inobservaron lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado; 7 Registros y estadística, letras f) y g), del Reglamento



de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos vigente hasta el 5 de febrero de 2014; 7, Registros y estadística, letras g) y h), del Reglamento para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos vigente; y, las NCI 405-07 "Formularios y documentos" y 406-04 "Almacenamiento y distribución".

Además, los Guardalmacenes Generales, el Director de Obras Públicas y el Técnico de Obras Públicas inobservaron, lo previsto en los artículos: 30 numeral 1, letra d), 50 letra j) y 52 letra j), respectivamente, del Reglamento que establece la estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; consecuentemente, los Guardalmacenes Generales incumplieron los deberes previstos en el numeral 3, letra j) y el Director de Obras Públicas y Técnico de Obras Públicas, numeral 2 letra a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Este hecho fue comunicado al Director de Obras Públicas, al Técnico de Obras Públicas y a los Guardalmacenes Generales, actuantes, con oficios circulares 016 y 021-DR2-DPMS-EE-GADMG-2014, de 7 de agosto de 2014, obteniendo las siguientes respuestas:

El Técnico de Obras Públicas actuante en el período de gestión comprendido entre el 11 de octubre de 2012 y el 13 de febrero de 2014, con oficio GADMG-JPVM-2014-007, de 14 de agosto de 2014, expresó:

*"...Cabe mencionar que no se realizó el acta de control de lubricantes que indique el consumo del mismo, pero se ha realizado control visual semanal del lubricante y se ha comunicado constantemente al Director de Obras Públicas..."*.

Con oficio GADMG-BM-2014-008-M, de 12 de agosto de 2014, el Guardalmacén General actuante en el período comprendido entre el 18 de marzo de 2013 y el 30 de abril de 2014, expresó:

*"... No se ha implementado internamente un proceso formal para conocer con exactitud el uso y destino de estos ítems, lo que no ha permitido reflejar un consumo real, en virtud de que en años anteriores 2011 y 2012, las adquisiciones de aceites se efectuaban conforme se presentaban los requerimientos, debido a que las compras planificadas no alcanzaban para todo el período destinado..."*.

*CP Contraloría*

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto persiste la falta de control y uso de los lubricantes, por parte del Técnico de Obras Públicas y los Guardalmacenes Generales.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Director de Obras Públicas, con comunicación, de 16 de diciembre de 2014, manifestó:

*“...Mi persona como Director de Obras Públicas, y por “sentido común” lo que hacía es verificar que las ordenes (sic) que aprobaba para el consumo de determinada máquina se hayan cumplido de manera eficaz...”.*

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no se implementó procedimientos en el control de los lubricantes.

## **Conclusión**

No existió un efectivo control de lubricantes adquiridos, ya que la entrega no se realizaba en función a las necesidades, sino que se procedía a la entrega total de lo adquirido, descargo que en lo posterior no fue verificado por los Guardalmacenes Generales, así como tampoco se implementó un registro del control de lubricantes y aditivos; ni el uso de órdenes de provisión de lubricantes; hechos originados por cuanto el Director de Obras Públicas, no supervisó e implementó procedimientos de control de los lubricantes en coordinación con el Técnico de Obras Públicas y los Guardalmacenes Generales, actuantes, ocasionando que la entidad no cuente con un registro de la utilización de lubricantes y los saldos disponibles en stock, que les permita planificar adecuadamente las adquisiciones de estos productos, con el objetivo de no afectar la gestión operativa del parque automotor de la entidad; lo que determinó que los referidos servidores no actuaron de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, “Art.- 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 8.- Administrar (...) con apego irrestricto a la ley el patrimonio público”, en relación con el art. 226; dando lugar a que se inobserven lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 7 Registros y estadística, letras f) y g), del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, vigente hasta el 5 de febrero de 2014; 7.- Registros y estadística, letras g) y h), del Reglamento para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que

*Q. Quince*

disponen de recursos públicos, en vigencia; las NCI 405-07 "Formularios y documentos" y 406-04 "Almacenamiento y distribución"; y, los artículos: 30, numeral 1, letra d), 50, letra j) y 52, numeral 1, letra j) del Reglamento que establece la estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; consecuentemente los Guardalmacenes Generales, incumplieron lo que ordena el artículo 77, numeral 3, letra b); y el Director de Obras Públicas y Técnico de Obras Públicas el numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Recomendaciones**

### **Al Alcalde**

2. Dispondrá al Director de Obras públicas, implemente procedimientos y registros para el control de la utilización de los lubricantes y aditivos en el mantenimiento del parque automotor y maquinaria de la entidad, con el fin de conocer los saldos de stock y permita programar nuevas adquisiciones oportunamente, para no afectar la operatividad de los vehículos y maquinarias.

### **Al Director de Obras Públicas**

3. Dispondrá al Técnico de Obras Públicas, que en coordinación con el Mecánico de la entidad, emita las órdenes de trabajo de mantenimiento, que serán autorizadas por el Director de Obras Públicas, en las que se dejara constancia del trabajo a ejecutar identificando el vehículo y maquinaria y los materiales que van a utilizar; documento que será presentado al Guardalmacén para la entrega del producto y registro del egreso.

### **Al Guardalmacén**

4. Realizará la entrega de lubricantes y aditivos, previa presentación de la orden de trabajo de mantenimiento de los vehículos y maquinaria, debidamente llenada y aprobada por el Director de Obras Públicas, a fin de llevar un control de su utilización, documento que será archivado conjuntamente con el egreso para el control posterior.

 DIECISEN

## **Adquisición de software con licencias INTERPRO, no ha sido utilizado**

El Director de Obras Públicas, a fin de optimizar, la evaluación inicial de proyectos constructivos y su seguimiento en el proceso de ejecución, tanto para los departamentos generadores de proyectos, como también para el Departamento de Obras Públicas en sus ámbitos de fiscalización, seguimiento y planillas, inició el proceso de ínfima cuantía ICGADMGA-152-2012, el 6 de junio de 2012, cuyo objeto fue la "Adquisición de software con licencias para el uso de gestión de proyectos de construcción pública"; servidor que además fue delegado por el Alcalde con Resolución GADMG-A 006-2012, de 9 de enero de 2012, para autorizar y aprobar los pliegos de las compras de ínfima cuantía.

Con comprobante de pago 1409, de 19 de junio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, adquirió el software con licencia INTERPRO para el uso en la gestión de proyectos de construcción pública, a IS SOLUCIONES CIA. LTDA., por el valor de 3 700,00 USD (sin incluir el IVA); el cual fue recibido a satisfacción con acta de entrega-recepción de 11 de junio de 2012, suscrita por el Director de Obras Públicas, Coordinador de Adquisiciones y Guardalmacén General; bien que fue ingresado por este último servidor el 18 de junio de 2013 y que según registros de Bodega 415, 416, 417 y 418, de 19 de junio de 2012, se encuentra instalado y entregado en la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación Urbana, Dirección de Servicios Públicos y Técnico de Sistemas, respectivamente, como bienes de larga duración.

Con oficio 126-UAI-GADMG-LEA, de 26 de noviembre de 2012, dirigido al Alcalde del GAD Municipal de Gualaquiza, el Auditor General Interno, manifestó que las licencias adquiridas no han sido utilizadas, por lo que solicitó su utilización, aplicación y ejecución.

El equipo de Auditoría con oficios 025, 026 y 027 DR2-DPMS-EE-GADMG-2014, de 10 de junio de 2014, solicitó al Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Director de Planificación Urbana y Rural, respectivamente, certificar si las licencias de la plataforma informática INTERPRO, adquiridas para el uso de gestión de proyectos de construcción pública, el 19 de junio de 2012, están siendo utilizadas.

 DIECISIETE

El Director de Planificación Urbana y Rural, con oficio GADMG-DPUR-2014-046, de 11 de junio de 2014, indicó lo siguiente:

*“...le informo que las licencias de plataforma informática INTERPRO, no se están utilizando en el Departamento de Planificación Urbana y Rural...”.*  
El Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con oficio GADMG-SPGA-2014-027-M, de 12 de junio de 2014, manifestó lo siguiente:

*“...debo manifestar a usted que los tres programas del INTERPRO que se encuentran en este departamento actualmente no se están usando, porque existe una hoja electrónica en Excel para la elaboración de los presupuestos de obra, la misma que se la ha estado utilizando desde varios años atrás...”.*

Comunicaciones que evidencian que el software adquirido el 19 de junio de 2012, no fue utilizado, manteniéndose únicamente instalado en las direcciones referidas, sin que el Director de Obras Públicas, como responsable de la adquisición, recepción y uso del programa informático, realice la implementación de la base de datos que permita su uso en la elaboración de precios unitarios y presupuestos de obras en el Software INTERPRO, pese a que esta información fue proporcionada por la Directora de Planificación Urbana y Rural, con memorando GADMG-DPUR-2012-171, de 26 de noviembre de 2012, al Director de Obras Públicas.

Por lo expuesto, el Alcalde que actuó entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014, al no disponer el uso del programa del software INTERPRO, como fue informado por el Auditor Interno General, el 26 de noviembre de 2012, y el Director de Obras Públicas, que actuó entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014, al no realizar la implementación de la base de datos para la elaboración de precios unitarios y presupuestos de obras en el Software INTERPRO, ocasionaron que la entidad no utilice el bien adquirido, por lo que el Alcalde inobservó los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 60 letra w), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; 11 Uso y conservación de bienes, del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público y la NCI 401-03 “Supervisión”, 406-01 “Unidad de Administración de bienes”; y, el Director de Obras Públicas inobservó los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 11 Uso y conservación de bienes, del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público y la NCI 406-08 “Uso de los bienes de larga duración”, consecuentemente el Alcalde incumplió lo previsto en el numeral 1, letras a), d) y h); y, el Director de Obras

 DIECIDOMO

Públicas, el numeral 2, letra a), del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Este hecho fue comunicado al Alcalde y al Director de Obras Públicas, actuantes, con oficio circular 023-DR2-DPMS-EE-GADMG-2014, de 7 de agosto de 2014.

Posterior a la lectura del borrador del informe, con comunicación de 16 de diciembre de 2014, el Director de Obras Públicas, manifestó:

*“...en cuanto a la utilización del software de los demás departamentos, la base de datos que cada uno de ellos poseía, fue responsabilidad de ellos usarla, y simplemente transcribirla al nuevo programa, ya que cada Director tenía acceso al mismo y conocimiento del caso para hacerlo...”.*

Lo manifestado por el servidor no modifica lo expresado por el equipo de auditoría, por cuanto no se implementó la base de datos requerida, para el uso del software INTERPRO.

## **Conclusión**

Licencias del programa informático software INTERPRO adquiridas el 19 de junio de 2012, para el uso en la gestión de proyectos de construcción pública, no han sido utilizadas, debido a que el Alcalde que tuvo conocimiento a través de Auditoría interna, del no aprovechamiento de estos recursos, no tomó acciones para su utilización, y el Director de Obras Públicas, que actuó en todo el período referido, al no realizar la implementación de la base de datos para la aplicación del Software INTERPRO, ocasionaron que la entidad no agilite el proceso de gestión de proyectos con el uso del aplicativo informático, lo que determinó que los referidos servidores, no actuaron de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, “Art.- 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente” en relación con el 226; dando lugar a que se inobserven lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 60 letra w), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización; 11 Uso y conservación de bienes, del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público y las NCI 401-03 “Supervisión”, 406-01 “Unidad de Administración de bienes” y 406-08 “Uso de los bienes de larga duración”; y el Alcalde incumpla lo que ordena, el numeral 1 letras a),

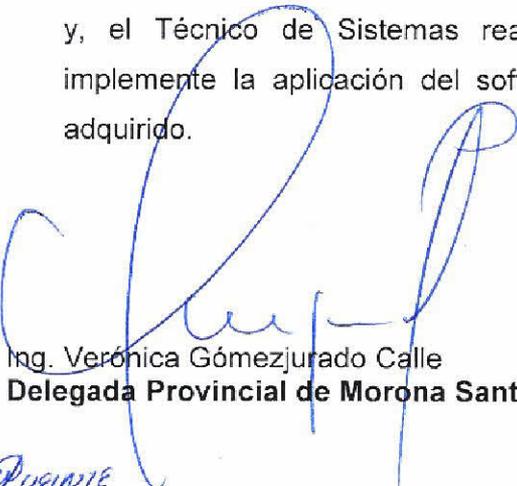
 DICEINUSUE

d) y h); y, el Director de Obras Públicas, el numeral 2, letra a), el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Recomendación**

#### **Al Alcalde**

5. Dispondrá al Director de Obras Públicas, que en coordinación con el Director de Planificación Urbana y Rural, Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y, el Técnico de Sistemas realice las gestiones necesarias para que se implemente la aplicación del software INTERPRO en el fin para el cual fue adquirido.



Ing. Verónica Gómezjurado Calle  
**Delegada Provincial de Morona Santiago**

*VERONICA*